

La nueva ley de derecho de defensa, pionera en Europa, garantiza rapidez procesal

MATEO BALÍN

MADRID / COLPISA

El anteproyecto de ley orgánica de derecho de defensa, aprobado ayer por el Consejo de Ministros, consagra por vez primera en una norma el conjunto de facultades y garantías que se reconocen jurídicamente a todas las personas para proteger y hacer valer sus derechos, libertades e intereses legítimos ante los tribunales y las Administraciones, así como en los procedimientos de solución de controversias.

Con la aprobación de este anteproyecto, el Ministerio de Justicia pretende conseguir que las personas conozcan el alcance que tiene el derecho a la defensa, así como que exista una guía de actuación para los operadores jurídicos. Según la ministra de Justicia, Pilar Llop, este derecho fundamental contaba actualmente con una regulación «escasa y fragmentada» y con el impulso de este anteproyecto se aunarán «en un único cuerpo legal

todos los aspectos, incorporando las modificaciones más oportunas a la luz de la jurisprudencia y el ejercicio diario de la abogacía». La norma será pionera en Europa, ya que no existen referentes previos de una ley integral del derecho de defensa, un derecho reconocido en el artículo 24 de nuestra Constitución y en el ámbito internacional.

Evitar la indefensión

El texto se divide en dos aspectos fundamentales: por un lado, las implicaciones que el derecho de defensa tiene para todos los ciudadanos; y, por otro, el régimen de garantías y deberes de los profesionales de la abogacía y demás garantías institucionales.

En relación con el primer aspecto, el derecho de defensa comprende la prestación de asistencia letrada o asesoramiento en derecho, y la defensa de los intereses legítimos de la persona a través de los procedimientos previstos legalmente. Incluye, en todo caso, el derecho al libre

acceso a los tribunales, a que se dicte una resolución «congruente» y fundamentada por un juez imparcial y a un proceso sin dilaciones.

Garantías y deberes

El anteproyecto de ley establece que la asistencia jurídica la prestarán profesionales titulados y colegiados, garantizándose su actuación libre e independiente, así como la confidencialidad de las comunicaciones y el secreto profesional. Asimismo, como novedad, se recoge que toda persona pueda solicitar que la contratación de los servicios jurídicos de defensa se formalice por escrito.

Por su parte, los deberes de la abogacía se centran en los principios constitucionales y legales que deben guiar su actuación, así como en sus deberes deontológicos. Las garantías institucionales para el ejercicio de la abogacía incluyen la actividad supervisora y sancionadora de los **colegios profesionales**.